

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000071-2026-MPC-A [266747.003]

Contumaza, 31 de Julio del 2026

VISTO: El Informe N° 000030-2026-MPC-GM [266744.001] del 31 de julio de 2026, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000170-2026-MPC-OGAJ [266744.002] de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (**en adelante LOM**), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°. -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°. -

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se

determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-226-JUS, que señala;

“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, la propuesta presentada por la Gerencia Municipal considera la necesidad de designar formalmente a los funcionarios que integrarán la Comisión de Transferencia de Gestión Saliente, órgano responsable de organizar, dirigir, coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de transferencia de gestión;

Que, la transferencia de gestión constituye un mecanismo de obligatorio cumplimiento orientado a garantizar la continuidad de la administración pública, la transparencia en el ejercicio de la función pública y la adecuada entrega de la información, documentación, bienes, recursos, obligaciones y estado situacional de la entidad al término del periodo de gestión correspondiente;

Que, por su parte, la **Directiva N° 016-2022-CG/PREVI**, modificada por la **Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG**, establece las disposiciones que regulan el proceso de rendición de cuentas y transferencia de gestión en las entidades públicas comprendidas en los tres niveles de gobierno, siendo de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la citada Directiva dispone que **cada entidad debe conformar una Comisión de Transferencia de Gestión Saliente, responsable de conducir el proceso de transferencia**, coordinar la recopilación de la información institucional, verificar su consistencia, elaborar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, organizar la documentación sustentatoria y efectuar todas las acciones necesarias hasta la culminación del proceso de transferencia; Asimismo, la Directiva establece que **la conformación de dicha Comisión debe realizarse mediante el acto administrativo correspondiente emitido por el Titular de la entidad, precisando los funcionarios que la integrarán y las responsabilidades que asumirán durante el proceso**;

Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 000030-2026-MPC-GM [266744.001], la Gerencia Municipal ha propuesto la conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión Saliente, sustentando la necesidad de iniciar oportunamente las actividades previstas en la normativa de la Contraloría General de la República; Desde el punto de vista jurídico, dicha propuesta resulta compatible con el marco normativo vigente, toda vez que:

- Existe mandato expreso contenido en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI que obliga a las entidades públicas a conformar la Comisión de Transferencia de Gestión Saliente.
- La Municipalidad Provincial de Contumazá, como Gobierno Local, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la referida Directiva.
- El Alcalde, en su calidad de Titular de la entidad y máxima autoridad administrativa, posee competencia para formalizar la conformación de dicha Comisión mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- La propuesta formulada por la Gerencia Municipal constituye el sustento técnico-administrativo que justifica la emisión del acto resolutivo correspondiente.
- La conformación oportuna de la Comisión garantiza el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, continuidad administrativa, control gubernamental, rendición de cuentas y adecuada entrega de la gestión institucional, evitando responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Que, debe resaltarse que la **Comisión de Transferencia no constituye un órgano permanente de la administración municipal**, sino una comisión de **naturaleza temporal** creada exclusivamente para ejecutar las actividades previstas en la Directiva de la Contraloría, razón por la cual **su conformación mediante Resolución de Alcaldía constituye el instrumento jurídico idóneo para otorgarle existencia formal y delimitar las funciones de sus integrantes**;

Que, consecuencia, desde la perspectiva legal no se advierte impedimento alguno para aprobar la conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión Saliente propuesta por la Gerencia Municipal, siempre que la Resolución de Alcaldía, precise sus responsabilidades y disponga el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y en la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG.; la presente comisión en merito al Informe N° 000030-2026-MPC-GM [266744.001] estará conformada de la siguiente manera:

N°	Rol	Apellidos y Nombre	Cargo
1	Responsable del ETTS	MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ	Gerente Municipal
2	Integrante del ETTS	YAHAIIRA YSABELITA PLASENCIA ZEVALLOS	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Integrante del ETTS	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA	Gerente de Desarrollo Social
4	Integrante del ETTS	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
5	Integrante del ETTS	JUAN JAEZ MORALES ALVA	Gerente de Desarrollo Económico
6	Integrante del ETTS	VICTOR EDUARDO ALARCON CABANILLAS	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
7	Integrante del ETTS	JOSE PRAXEDES VASQUEZ GONZALES	Jefe de la Oficina General de Administración
8	Integrante del ETTS	GERSON JEANPOLL ALCÁNTARA QUIROZ	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
9	Integrante del ETTS	CARLOS DAVID ALCÁNTARA ORIBE	Jefe de la Unidad Funcional de Secretaría General

Que, en mérito a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 000170-2026-MPC-OGAJ [266744.002] 31 de julio de 2026, **OPINA** que es legalmente viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la Conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión Saliente de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y de la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG conformada por los integrantes propuestos en el Informe N° 000030-2026-MPC-GM [266744.001] de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en cumplimiento de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y de la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, conformada de la siguiente manera:

N°	Rol	Apellidos y Nombre	Cargo
1	Responsable del ETTS	MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ	Gerente Municipal
2	Integrante del ETTS	YAHAIIRA YSABELITA PLASENCIA ZEVALLOS	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Integrante del ETTS	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA	Gerente de Desarrollo Social

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

4	Integrante del ETTS	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
5	Integrante del ETTS	JUAN JAEZ MORALES ALVA	Gerente de Desarrollo Económico
6	Integrante del ETTS	VICTOR EDUARDO ALARCON CABANILLAS	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
7	Integrante del ETTS	JOSE PRAXEDES VASQUEZ GONZALES	Jefe de la Oficina General de Administración
8	Integrante del ETTS	GERSON JEANPOLL ALCÁNTARA QUIROZ	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
9	Integrante del ETTS	CARLOS DAVID ALCÁNTARA ORIBE	Jefe de la Unidad Funcional de Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Equipo de Transferencia del Titular Saliente de la Municipalidad Provincial de Contumazá cumpla estrictamente las funciones, plazos, responsabilidades y obligaciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y en su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Gerencia, Oficinas Generales, Unidades Funcionales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá brinden al equipo de Transferencia del Titular Saliente la información, documentación (debidamente foliada) y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Transferencia del Titular Saliente y a las unidades orgánicas involucradas para su conocimiento, cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS (GERENTE MUNICIPAL (DTF)-GERENCIA MUNICIPAL)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19161.112988334275

